GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

RGAE
Registro General de Adquisiciones del Estado

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y PRECALIFICACIÓN COMO PROVEEDOR DEL ESTADO

Fecha de emisión de esta constancia: Guatemala, 31 de julio de 2021.
Estatus: HABILITADO

202198244

EL REGISTRO GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Hace constar

Que a la presente fecha GUSTAVO ADOLFO GARCIA PAIZ con NIT 19680546 se encuentra INSCRITO en el REGISTRO GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO, en el folio 75993 del Libro de INSCRIPCIONES y registro número 7664 del LIBRO DE REGISTRO DE PROVEEDORES.

Esta constancia le habilita para proveer: OBRAS A ENTIDADES DEL ESTADO, HASTA UN MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN DE SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS UNO QUETZALES CON DOCE CENTAVOS (Q. 78,970,601.12). Como resultado de la evaluación de la capacidad técnica y financiera del proveedor.

Asimismo, precalificado en la especialidad o especialidades siguientes: (Si no se listan especialidades, se debe a que el proveedor no acreditó documentación de respaldo requerida).

- 4312 - Preparación del terreno
- 4321 - Instalaciones eléctricas
- 4224 - Sistemas de captación, conducción y distribución de agua
- 4103 - Mantenimiento y remodelación de edificios
- 4219 - Muros de contención
- 2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural
- 4298 - Adoquinado y empedrado
- 4295 - Construcción de instalaciones deportivas
- 3600 - Captación, tratamiento y distribución de agua
- 2512 - Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal
- 4101 - Construcción de edificios
- 4217 - Mantenimiento de carreteras
- 3511 - Generación de energía eléctrica
- 4226 - Sistemas de saneamiento y drenaje
- 3700 - Evacuación de aguas residuales
- 4223 - Líneas de transmisión eléctrica
- 4313 - Movimientos de tierra y/o excavaciones
- 4322 - Instalaciones de agua potable, calefacción y aire acondicionado
- 4211 - Carreteras pavimentadas
- 4330 - Terminación y acabado de edificios

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO
TU NUEVA MUNI-
JUNTA DE COTIZACIÓN

ESTE DOCUMENTO ES VÁLIDO SIN FIRMA, SU AUTENTICIDAD PUEDE SER VERIFICADA INGRESANDO EL NÚMERO DE LA CONSTANCIA EN LA OPCIÓN VALIDAR CONSTANCIAS EN EL PORTAL www.rgae.gob.gt O A TRAVÉS DEL CÓDIGO QR DE ESTE DOCUMENTO.

NOTA:

- Los términos de la presente constancia se basan en la información y documentación presentada por el interesado bajo los términos y condiciones establecidos por el Registro General de Adquisiciones del Estado en el que declara que dicha información y documentación corresponden a la persona individual o jurídica identificada en esta constancia y sabiendo de la pena relativa al delito que establece el artículo 459 del Código Penal. No asumiendo el Registro responsabilidad alguna por omisión o actos previos o posteriores, realizados por los proveedores que transgredan el marco legal.
- El Registro General de Adquisiciones del Estado no prejuzga sobre procesos, procedimientos administrativos o requisitos que para una eventual contratación establezcan las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, ni sobre los

GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

RGAE
Registro General de Adquisiciones del Estado

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y PRECALIFICACIÓN COMO PROVEEDOR DEL ESTADO

Fecha de emisión de esta constancia: Guatemala, 31 de julio de 2021.
Estatus: HABILITADO

202198244

Información comercial de la Entidad*:
- CALERA Y TRANSPORTES GARCIA PAIZ - CALLE EL RIITO 1-01 ZONA 2 SANARATE,EL PROGRESO

*Conforme a lo establecido en el artículo 71 el Registro es el responsable del control, actualización, vigencia, seguridad, certeza y publicidad de la información, por lo que a partir del 09 de julio de 2021, se refleja en las constancias la información comercial y la información de copropietario(s) de las entidades con el fin de facilitar el proceso de revisión a las entidades reguladas por el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Vigencia de esta precalificación, hasta:	31 de julio de 2023.
Fecha de última actualización:	20 de enero de 2021
Fecha de última modificación:	31 de julio de 2021
Resolución número:	202196370
Fecha de Resolución:	31 de julio de 2021

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO
TU NUEVA MUNI-
JUNTA DE COTIZACION

ESTE DOCUMENTO ES VÁLIDO SIN FIRMA, SU AUTENTICIDAD PUEDE SER VERIFICADA INGRESANDO EL NÚMERO DE LA CONSTANCIA EN LA OPCIÓN VALIDAR CONSTANCIAS EN EL PORTAL www.rgae.gob.gt O A TRAVÉS DEL CÓDIGO QR DE ESTE DOCUMENTO.

NOTA:

- Los términos de la presente constancia se basan en la información y documentación presentada por el interesado bajo los términos y condiciones establecidos por el Registro General de Adquisiciones del Estado en el que declara que dicha información y documentación corresponden a la persona individual o jurídica identificada en esta constancia y sabiendo de la pena relativa al delito que establece el artículo 459 del Código Penal. No asumiendo el Registro responsabilidad alguna por omisión o actos previos o posteriores, realizados por los proveedores que transgredan el marco legal.
- El Registro General de Adquisiciones del Estado no prejuzga sobre procesos, procedimientos administrativos o requisitos que para una eventual contratación establezcan las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, ni sobre los

CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS UNO GUION DOS MIL VEINTIDOS (1-2022) MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR LA POLLERA ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO

NOG. 16067665

ALERA Y TRANSPORTE GARCIA PAIZ Nit.: 1968054-6 Propietario: Gustavo A. García P.

En el Municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, el día **VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINIDOS (2022). NOSOTROS:** Por una parte comparezco Yo, **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO,** de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en el departamento de El Progreso, me identifico con el documento personal de identificación –DPI-, Código Único de Identificación –CUI-, dos mil quinientos setenta espacio cincuenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro espacio cero dos cero uno, (2570 53964 0201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; DE LA CALIDAD CON QUE ACTUO. Actúo en calidad de **Alcalde Municipal,** de la ciudad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, calidad que acredito, con la certificación del acta de toma de posesión, dos guion dos mil veinte (2-2020), de fecha quince de enero de dos mil veinte, contenida en el libro número dos mil seiscientos cuarenta y siete (2647), de sesiones extraordinarias del Concejo Municipal, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, y el Acuerdo número cero cero uno guión dos mil diecinueve (001-2019), de la Junta Electoral Departamental de El Progreso, con el número de **CUENTADANCIA Te tres guion dos guion uno (T3-2-1);** y por la otra parte comparezco Yo, **GUSTAVO ADOLFO GARCÍA PAIZ,** de cuarenta y cinco años de edad, casado, Guatemalteco, Constructor, domiciliado en el departamento de El Progreso, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- dos mil seiscientos cincuenta espacio sesenta mil ciento nueve espacio cero doscientos siete (2650 60109 0207), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en calidad de **Propietario** de la Empresa Mercantil denominada **"CALERA Y TRANSPORTE GARCIA PAIZ",** debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con Patente de Comercio de Empresa, inscrita bajo el número de Registro CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS (198146), folio TRESCIENTOS CUATRO (304), del libro CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156), de Empresas Mercantiles, y con el número de identificación tributaria 19680546; con Registro de actualización del Registro General de Adquisiciones del Estado Expediente 2021114884 RGAE-2021 Resolución 202196370, constancia con vigencia hasta el 31 de julio de 2023, con el cual hace constar la capacidad económica y las especialidades de la empresa referida, constancias emitidas por el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas. Ambos comparecientes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que acreditamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para celebrar el presente contrato, toda la documentación indicada se tiene a la vista y en lo sucesivo simplemente se denominará LA MUNICIPALIDAD y "EL CONSTRUCTOR", sujetándonos a las cláusulas siguientes.

PRIMERA: El Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, Alcalde Municipal, manifiesto que actúo en representación de la Municipalidad de Guastatoya del departamento de El Progreso, y expongo que de conformidad con el Punto Resolutivo emitido por el Honorable Concejo Municipal, contenido en el punto resolutivo del Concejo Municipal contenido en el **ACUERDO MUNICIPAL 8-2022, de fecha dieciocho de enero de dos mil veintidós,** debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en la cual la Autoridad Administrativa Superior aprueba la adjudicación realizada por la Junta de Cotización, para la ejecución del proyecto denominado **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR LA POLLERA ALDEA**

SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO, de conformidad con las bases técnicas, especificaciones generales y planos presentados. El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 9, numeral 6) literal b), artículo 47, 49, del a Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y Artículo 42 del Reglamento de la misma ley, 53 literal I del Decreto 12-2002 Código Municipal y sus reformas; se tienen incorporados al instrumento contractual el proceso establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, la oferta presentada por el constructor y la adjudicación correspondiente.

CALERA Y TRANSPORTE GARCIA PAIZ Nit.: 1968054-6 Propietario: Gustavo A. Garcia P.

SEGUNDA: El Constructor se compromete a ejecutar para la Municipalidad de Guastatoya, el proyecto **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR LA POLLERA ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO,** obra que se encuentra en el sector rural, de este municipio el que se ejecutará de conformidad con el presupuesto presentado por la Empresa Constructora.

Renglón No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario (Q)	Precio Total (Q)
1	REPLANTEO TOPOGRAFICO	M2	1,300.00	10.00	13,000.00
2	CORTE DE CAJUELA (t=0.25 mts)	M3	325.00	322.00	104,650.00
3	COLOCACION DE BASE (t=0,10 mts)	M3	130.00	532.00	69,160.00
4	PAVIMENTO DE CONCRETO DE 0.15 CMS (280/kg/cm2)	M2	1,300.00	410.00	533,000.00
5	CUNETA TIPO "L" RESISTENCIA (210 g/cm2)	ML	480.00	250.00	120,000.00
6	PINTADO DE BORDILLO DE CUNETA CON CAL	UNIDAD	1.00	1,190.00	1,190.00
				TOTAL	**841,000.00**

El tiempo de entrega de la obra es de **TRES (3) MESES CALENDARIO,** de conformidad con el cronograma de ejecución presentado por el constructor, el plazo referido se computará a partir de la aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo.

TERCERA: EL CONSTRUCTOR: Por su parte manifiesta que respecto a la ejecución del proyecto reitera que se compromete a lo siguiente: a) entregar totalmente terminada la obra a satisfacción de la Municipalidad de Guastatoya. b) a contratar un Profesional quien será el Supervisor de Proyectos Residente, quien conjuntamente con el Ingeniero Supervisor de la Municipalidad informarán en forma simultánea a la Autoridad Administrativa, al Concejo Municipal y a la Contraloría General de Cuentas de la Nación cuando lo requiera, de los avances físicos del proyecto y las estimaciones de pago, para el efecto deberán presentar las fotocopias de la bitácora del Proyecto, autorizada por la Contraloria General de Cuentas.

CUARTA: El señor Alcalde Municipal en representación de la Municipalidad de Guastatoya, manifiesta que está de acuerdo en las condiciones del constructor, especialmente en lo que respecta al total del proyecto; así como en el tiempo de entregar la obra, ambos de común acuerdo llegaron a establecer la forma de pago de la manera siguiente:

CALERA Y TRANSPORTE GARCIA PAIZ Nit.: 1968054-6 Propietario: Gustavo A. García P.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato pactado entre la Municipalidad y la Empresa **CALERA Y TRANSPORTE GARCIA PAIZ,** asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUETZALES (Q. 841,000.00), incluido el impuesto al valor agregado –IVA-,** los que se pagarán con fondos tripartitos, descritos de la manera siguiente:

INSTITUCION	MONTO
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE EL PROGRESO	Q.841,000.00
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA	Q. 0.00
CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO ALDEA SANTA RITA	Q. 0.00
TOTAL	**Q.841,000.00**

Y de conformidad con la constancia de disponibilidad presupuestaria que obra en el expediente administrativo y el Acuerdo del Concejo Municipal contenido en el punto **DECIMO SEPTIMO** del acta **4-2022** de fecha **dieciocho de enero de dos mil veintidós**, libro de sesiones ordinarias número 3084, del Concejo Municipal, en el cual aprueban los aportes económicos definitivos para el presente proyecto; la estructura presupuestaria queda integrada de la manera siguiente: **23-00-001-000-003, RENGLON # 331, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 31-0101-0004.** Los pagos se efectuarán de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado, de la manera siguiente: a). Un anticipo del veinte por ciento (20%) equivalente a la cantidad de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q. 168,200.00), el que se entregará previo a cumplir con los siguientes requisitos: **I).** Otorgar a la Municipalidad **PLAN DE INVERSIÓN, FIANZA DE ANTICIPO, FIANZA DE CUMPLIMIENTO,** las cuales garantizarán la correcta aplicación del mismo con fundamento en Artículos 64, 65, 66, de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y los artículos 53, 54, 55, 56, 58 Y 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y, **II).** Los **PAGOS SIGUIENTES**, ***se efectuarán de conformidad con las estimaciones de pago de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, en el cual la Municipalidad de Guastatoya, hará los pagos contra las estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, las que podrán efectuarse mensualmente, trabajos debidamente comprobados, con los informes presentados por el Supervisor del Proyecto Residente juntamente con el Supervisor de Proyectos de la Municipalidad de Guastatoya***. **III).** El último pago equivalente al 100% de avance físico del proyecto, presentando para el efecto, **GARANTIA DE CONSERVACION DE OBRA, CALIDAD O FUNCIONAMIENTO, FIANZA DE SALDOS DEUDORES, ACTA DE RECEPCIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD E INFORME FINAL DE LOS SUPERVISORES PROFESIONALES DEL PROYECTO.**

SEXTA: SANCIONES: El constructor se compromete a entregar los trabajos conforme el contrato suscrito. Y en caso de atraso por parte del Constructor en la entrega de los trabajos, se determinará el atraso en la entrega de la obra con base en las fechas de terminación, parciales o total, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato para rescindirlo. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte del cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno al cinco por millar del monto de los trabajos, que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Asimismo, el Constructor deberá cumplir

CALERA Y TRANSPORTE
GARCIA PAIZ
Nit.: 1968054-6
Propietario:
Gustavo A. Garcia P.

con los trabajos estipulados en el presente contrato y la Municipalidad no concederá ningún plazo de prórroga a excepción de los siguientes casos: a). si se trata de órdenes de trabajo extra u otros convenios, b). Indicar claramente el plazo improrrogable que se le otorgue al constructor para el trabajo correspondiente y deberá solicitarlo dentro del plazo que indica el Artículo 43, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

En relación a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable al contratista será sancionado del 1 al 5 por millar del monto de las obras que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, calculando a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida con la entidad contratante. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial.

Tasa de cálculo	Días
1o/oo	1 a 20
2o/oo	21 a 30
3o/oo	31 a 60
4o/oo	61 a 120
5o/oo	121 hasta su cumplimiento

La entidad ejecutora será la que emita las sanciones correspondientes.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: El constructor se obliga a presentar informes periódicos, cronograma de ejecución de la obra, bitácora de los trabajos de conformidad con el Artículo 37 inciso a). del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, deben de autorizar los libros en la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, así como permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad supervisen las actividades que se desarrollan, asimismo instruirá a su personal para que se le preste la debida colaboración a las personas que supervisan y que son parte de esta Municipalidad, el Constructor deberá de revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier omisión o error, contradicción o incongruencia que observe a este respecto, deberá formular la consulta y observación del caso antes de los quince días de ejecutar el proyecto, el constructor previamente a la adquisición de materiales deberá proporcionar a la Municipalidad cuando esto lo requiere muestras de materiales para analizarlos y aprobarlos. El Constructor queda facultado para retirar de la obra a cualquier trabajador que considere incompetente, negligente insubordinado o perjudicial a la buena marcha de dichos trabajos. El constructor deberá de aprobar las herramientas, materiales, mano de obra, transporte y demás elementos necesarios.

OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, bajo juramento de Ley, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenida en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS".

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: a) La Municipalidad se obliga a efectuar el pago en tiempo y en formas convenidas, b). Faccionar el acta de inicio y avances físicos y actas de recepción para

realizar la liquidación final de los trabajos a ejecutar y prestar la colaboración necesaria para el constructor para realizar los mismos, c). Designar a la persona o Personas que supervisen los trabajos del proyecto citado anteriormente previa inspección final.

DECIMA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: a). Se compromete a sostener el precio de la oferta, b). Entregar la obra en el tiempo y lugar indicado, c). Ejecutar la obra con material de buena calidad y garantizados de conformidad con lo que estipula la ley de contrataciones del estado, d). Contratar mano de obra necesaria y suficiente para la realización del proyecto, y se compromete a obtener en este municipio el cual será calificado por el constructor, e). Es responsable por el trabajo ejecutado por las personas que contrate así como de los daños y perjuicios que causen a terceras personas como consecuencia de la realización de la obra contratada. f). De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, se podrá ampliar el monto del contrato, previo que sean aprobadas las ordenes de cambio, ordenes de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, y se suscribirá un contrato adicional de conformidad con el contenido relativo a la Ley de la materia.

DECIMA PRIMERA: FIANZAS: 1. El constructor se obliga a presentar:

1. **FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA** no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, que cubrirá el periodo comprendido desde la recepción y apertura de plicas hasta la aprobación de las adjudicaciones, y, en todo caso, tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días, como lo establece el artículo 64 de la Ley de Contrataciones.

2. **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Como requisito previo para la aprobación del presente contrato de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, que garantizara el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, deposito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes que se constituya la garantía de conservación. **Por un valor del diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo.**

La Garantía de Cumplimiento deberá estar vigente, según el caso:

1. Cuando se trate de la adquisición de bienes, suministros y servicios hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, o haberse prestado el servicio en su caso;
2. Cuando se trate de construcción de obras, hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra.

Para los casos en que las bases el contrato respectivo, se contemplen recepciones parciales para el cumplimiento del objeto del contrato, se podrá ajustar la garantía de cumplimiento conforme se establezca en dichos instrumentos y siempre que se cuente con la constancia a que se refiere el presente artículo.

3. **FIANZA DE ANTICIPO:** Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo. La garantía podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización. El reglamento establecerá el procedimiento de reducción y lo concerniente en los casos de rescisión, resolución y terminación de contrato.

GALERA Y TRANSPORTE GARCIA PAIZ Nit.: 1968054-6 Propietario: Gustavo A. Garcia P.

4. **FIANZA DE CONSERVACION DE LA OBRA O DE LA CALIDAD DE FUNCIONAMIENTO:** El contratista responderá por la conservación de la obra, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda, a su elección, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando proceda. La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, a partir de la recepción definitiva de la obra.

CALERA Y TRANSPORTE
GARCIA PAIZ
Nit.: 1968054-6
Propietario:
Gustavo A. Garcia P.

Garantía de Conservación de obra, calidad o funcionamiento. El contratista dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, deberá presentar la garantía de conservación de obra, calidad o funcionamiento, según corresponde de conformidad con lo siguiente:

a) Para el caso de obras, la garantía de conservación de obras.
b) Para el caso de maquinaria, medios de transporte, equipos instalados u otros equipos cuyo funcionamiento deba garantizarse por el contratista en el tiempo que determina La Ley o el contrato, la garantía de funcionamiento.
c) Para el caso de bienes que no se incluyen en los indicados en la literal anterior, corresponderá a la entidad contratante determinar la procedencia de la presentación de la garantía de calidad.

Para las adquisiciones de suministros e insumos consumibles que por su naturaleza sean de alta rotación y a los servicios, no les será aplicable la presentación de la garantid a de calidad o funcionamiento, en virtud de su fungibilidad y la intangibilidad de determinados servicios; debiendo en todo caso, sujetar su plazo en el contrato respectivo, siendo responsabilidad de la entidad contratante establecer en las bases y en el contrato, los medios u otras garantías que aseguren el cumplimiento del contratista respecto al objeto del contrato.

5. **FIANZA DE SALDOS DEUDORES** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo; constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

Las fianzas descritas en el presente contrato, deberán formalizarse mediante póliza emitida por instituciones autorizadas para operar en Guatemala, de conformidad con las siguientes disposiciones: La vigencia de las fianzas será exactamente igual al plazo contractual y deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al contrato original. Lo anterior no es aplicable a las fianzas de conservación de obra, de calidad, de funcionamiento o de saldos deudores. a) Las fianzas garantizarán exacta y fielmente las obligaciones a cargo del contratista o proveedor. Estas obligaciones deben estar estipuladas en el contrato original y en cada una de las modificaciones documentadas. b) El funcionario que corresponda será responsable de exigir la actualización de las fianzas otorgadas por el contratista o proveedor. De omitirlo, el funcionario incurrirá en incumplimiento de deberes. c) El contratista o

proveedor que omita actualizar la fianza otorgada ante modificaciones del contrato original, se hará acreedor a una multa y a la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. d) Cuando la garantía consistiere en depósitos, deberá hacerse en Quetzales o por medio de cheque certificado. Cuando la garantía sea hipotecaria o prendaria, se formalizará a través de escritura pública debidamente registrada. En todo caso, quedará a criterio del contratista o proveedor la garantía a proporcionar. Las fianzas deberán publicarse en el sistema GUATECOMPRAS. Las juntas a las que se refiere el artículo 10 de esta Ley, serán responsables de verificar la autenticidad de las fianzas de sostenimiento de oferta, y las autoridades suscriptoras de los contratos serán responsables de verificar la autenticidad de las demás fianzas a las que se refiere este capítulo. El sistema GUATECOMPRAS llevará un registro de las fianzas presentadas, así como de las solicitudes de ejecución, ejecución de fianzas y pago de las mismas. Con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas

CALERA Y TRANSPORTE
GARCIA PAIZ
Nit.: 1968054-6
Propietario:
Gustavo A. García P.

DECIMA SEGUNDA: <u>FORMA DE EFECTUAR LOS TRABAJOS DEL CONSTRUCTOR:</u> El constructor efectuará los trabajos bajo estricta responsabilidad bajo la supervisión de un Profesional del Ramo, colegiado activo de quién deberá presentar la certificación o constancia correspondiente; asimismo incluirá los materiales, mano de obra, equipo y demás elementos necesarios para la correcta aplicación y ejecución del proyecto, mismas que se estarán supervisando por el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales, quien cuenta con el aval y aprobación de la Corporación Municipal, así como de la comisión de recepción de la citada obra. El Constructor se compromete a dejar limpias las áreas donde se ejecute el proyecto.

DECIMA TERCERA: <u>CONTROVERSIAS:</u> Toda controversia que pudiera surgir entre los contrayentes en lo que se refiere a la interpretación cumplimiento, aplicación y ejecución de este contrato será resuelto en el menor tiempo posible en forma conciliatoria entre ambas partes y en última instancia de no ponerse de acuerdo en el Tribunal correspondiente de lo contencioso administrativo de conformidad con el Artículo 102 de la citada ley; asimismo que se acepta los procedimientos señalados en el Código Procesal Civil y Mercantil, renunciando el constructor al fuero de su domicilio y señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones BARRIO EL CALVARIO, GUASTATOYA, EL PROGRESO.

DECIMA CUARTA: <u>TERMINACION DEL CONTRATO:</u> La Municipalidad puede dar por terminado, resuelto y/o rescindido el presente contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte en los siguientes casos: a). Por vencimiento del plazo pactado, siempre que no haya ocurrido prórroga, b). Si el constructor incumple con sus obligaciones, c). Si paraliza sin causa justificada los trabajos por más de diez días consecutivos, d). Por rescisión de mutuo acuerdo, e). Si el constructor le fueren embargado bienes y que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato.

DECIMA QUINTA: <u>PROHIBICIONES: EL CONSTRUCTOR:</u> declara bajo juramento de ley y bien enterados de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Y que, si en el transcurso del proceso de adquisición o en la ejecución de un contrato se presenta alguna de las prohibiciones definidas en el artículo 80 de la Ley, el contratista o proveedor deberá hacerlo de conocimiento

de la autoridad competente dentro de los dos días siguientes al conocimiento del acaecimiento de la prohibición, para que ésta analice la situación planteada y resuelva sobre el proceso del contrato.

La falta de aviso sobre el acaecimiento de alguna de las prohibiciones definida en la Ley, será causal suficiente para la inhabilitación del contratista o proveedor, quien de conformidad con la ley será responsable de compensar a la entidad contratante por los daños y perjuicios ocasionados.

El trámite de la inhabilitación y de la rehabilitación es responsabilidad de la entidad contratante o ejecutora, quien deberá cumplir con el procedimiento, plazos y condiciones que definan las Normas de Uso del Sistema GUATECOMPRAS y, en todo caso, debe respetarse el derecho de defensa.

La inhabilitación y la rehabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS implica la correspondiente inhabilitación o rehabilitación en el Registro General de Adquisiciones del Estado.

DECIMA SEXTA: INSPECCION, RECEPCION Y LIQUIDACION FINAL: 1. El constructor deberá de permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad Inspeccionen las instalaciones, actividades y trabajos que realicen e instruirá a su personal para que atiendan a las personas nombradas proporcionándoles toda información requerida. 2. La Municipalidad nombrará una comisión receptora de los trabajos y harán la inspección correspondiente ante la presencia del constructor su representante legal y posteriormente informarán al Concejo Municipal si se puede faccionar el acta de recepción respectiva para que la Dirección de Administración Financiera efectúe la liquidación final o en su defecto si hay que corregir algunos trabajos o complementar otros, en este último caso deberá indicar cuales son los trabajos a efectuar y el tiempo a emplear y si el plazo es necesario se incluye dentro del tiempo contractual o le concede o no algún tiempo adicional.

DECIMA SEPTIMA: APROBACION: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes al cumplimiento de las cláusulas contenidas deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

DECIMA OCTAVA: ACEPTACION DEL CONTRATO: En todos los términos y condiciones estipuladas LA MUNICIPALIDAD Y EL CONSTRUCTOR aceptan para si el presente contrato el que se encuentra contenido en ocho (8), hojas membretadas impresas de un solo lado, leemos íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos. Damos Fe.

CALERA Y TRANSPORTE
GARCIA PAIZ
Nit.: 1968054-6
Propietario:
Gustavo A. Garcia P.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

GUSTAVO ADOLFO GARCÍA PAIZ
CALERA Y TRANSPORTE GARCIA PAIZ

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

Nombre del proyecto: Forma Capital Fijo

MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR LA POLLERA ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO

Institución responsable: CONSEJOS DE DESARROLLO

Unidad ejecutora responsable: MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

Modalidad de planificación : Planifición Institucional

Modalidad especifica: Planificación Institucional

Finalidad-Función-Division:

Función	Departamento	Municipio
TRANSPORTE		
Sub-función anterior :		
TRANSPORTE	EL PROGRESO	GUASTATOYA

Área de influencia: Local

Responsables:

Responsable del proyecto:		Formulador del proyecto:	
Nombre:	JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO	Nombre:	EDGAR ANIBAL CHAVEZ PALENCIA
Cargo:	ALCALDE MUNICIPAL	Cargo:	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION
Teléfono:	7945-1602	Teléfono:	7945-1603
Email:	dmp.guastatoya@gmail.com	Email:	dmp.guastatoya@gmail.com

Modalidad de ejecucion del Proyecto : CONTRATO

DIAGNÓSTICO:

Antecedentes:

Desde hace muchos años vienen gestionando por medio del COCODE el proyecto de Mejoramiento Camino Rural sector la pollera, Aldea santa rita, Guastatoya, El Progreso. Por tal motivo se decidió facultar al Consejo Comunitario de Desarrollo COCODE para gestionar el proyecto, quienes se dirigieron a la Municipalidad para el apoyo técnico en la realización de los estudios y asesorar todos los trámites ante una institución que pudiera ejecutar el proyecto satisfaciendo así su necesidad de acceso al camino.

Problemática / Arbol del Problema:

Efectos Indirectos

os Directos

PROBLEMA CENTRAL:

Causas Indirectas

Causas Directas

ALTERNATIVAS DE SOLUCION

Alternativa 01 :

TIR : .00 **VAN :** .00 **CAE :** .00

Alternativa 02 :

TIR : VAN : CAE :

Alternativa 03 :

TIR : VAN : CAE :

Justificación:

Actualmente los vecinos del sector de la pollera de la aldea Santa Rita, se ven obligados a transitar por el camino rural totalmente deteriorado; lo que ocasiona pérdida de tiempo en los trabajos de comercio; así como la movilización y transporte de productos

Descripción:

EL PROYECTO CONSISTE EN EL MEJORAMIENTO DEL CAMINO RURAL DE LA ALDEA SANTA RITA EN EL SECTOR DENOMINADO LA POLLERA

Ob' 'vos:

General:

CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS VECINOS A TRAVEZ DEL MEJORAMIENTO DEL CAMINO RURAL DEL SECTOR LA POLLERA DE LA ALDEA SANTA RITA

Específicos:

¡¿¿ Mejorar las condiciones del tránsito vehicular y de personas.

¿¿ Facilitar la comercialización entre los habitantes beneficiados del sector.

Resultados esperados:

EL MEJORAMEINTO DEL CAMINO RURAL DEL SECTOR LA POLLERA DE LA ALDEA SANTA RITA

Beneficiarios :

Tipificacion de la población :

Población Afectada	3,000
Población Objetivo	1,800
Población Proyectada	7,200

Caracterización de la poblacion por EDAD :

	Hombres :	Mujeres :
Menores de 4 años	340	355
De 5 a 13 años	225	195
De 14 a 18 años	279	236
De 19 a 28 años	317	284
De 29 a 50 años	291	180
De 51 a 60 años	105	74
De 61 en adelante	50	69

Clasificación por ETNIA :

Ladino / Mestizo	2,940
Otro	60

Clasificación por ZONA :

Rural	3,000

:osto/eficiencia: TIR: % VAN:

Empleo a requerir:

	Durante la ejecución en hombre/mes	Durante la operación en hombre/mes
Calificada		
No calificada		

Situación del terreno: Ninguno

Diseños (especificaciones):

Vida útil del proyecto: años

Fecha de inicio de la operación:

Institución responsable de operación:

Costo anual de operación:

formación Técnica:

mpo de ejecucion del proyecto: Inicio: **01/10/2021** Finalización : **31/12/2021** Duración : **3** meses.

eta GLOBAL del proyecto : **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL** **1,271.00** **Metro cuadrado**

osto TOTAL del proyecto Q.: **890,000.00**

Metas ANUALES del proyecto :

Año	Descripción de la meta	Unidad de medida	Original	Vigente	% Ejec.
2,021	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL	Metro cuadrado	1,271.00	1,271.00	.00

ogramación FISICA Multianual

Rubro	Unidad de medida	Program.
2,021		
bajos preliminares	m²	1,271
vimiento de tierras	m²	1,271
perficie de rodadura	m²	1,271
nes complementarias	Metro	400
o ba	m²	1,271

ogramación FISICA Mensual

Rubro	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2,021												
bajos preliminares										423	425	423
vimiento de tierras										423	425	423
erficie de rodadura										423	425	423
strucciones compleme										130	130	140
bases										423	425	423

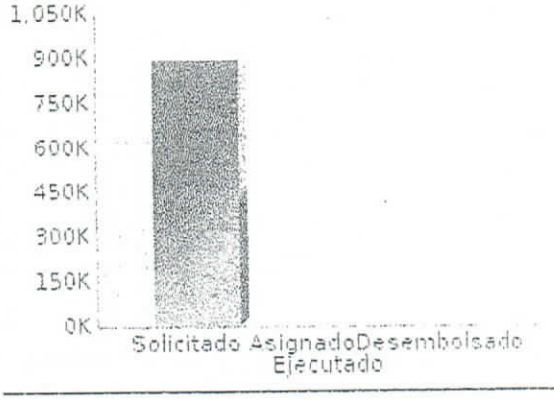
nformación FINANCIERA del Proyecto:

RESUMEN DE MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Ejercicio	Asignado	Ejecutado	% Financiero	% Físico
2021	.00	.00	.00%	.00%
		.00		

Avance Financiero: .00%

Fuente de Financiamiento	Solicitado 2021	Asignado Actualizado	Desembolsado MINFIN	Ejecutado 2021
TOTAL :	890,000			
Recursos internos :	890,000			
Gobierno central :				
Comunidad :				
Aporte municipal :				
Otros aportes :	890,000			
Otras fuentes :				



PROGRAMACION FINANCIERA ANUAL

Fuente de Financiamiento	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	2021											
OTAL										296,700	296,700	296,600
ecursos internos										296,700	296,700	296,600
Gobierno central :												
Comunidad :												
te municipal :												
Otros aportes :												
tras fuentes:										296,700	296,700	296,600

CALERA Y TRANSPORTE
"GARCIA PAIZ"
SANARATE, EL PROGRESO, TELEFONO 54449813
gustavogarcia_p@hotmail.com

Guastatoya, El Progreso,
4 de Abril de 2022

Señor **Alcalde Municipal**
JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Y Corporación Municipal
Guastatoya, El Progreso
Su Despacho.

Distinguidos Señores:

Por medio de la presente me dirijo a ustedes, con el fin de saludarles y al mismo tiempo informarles y solicitarles supervisión, recepción y pago sobre el proyecto denominado; **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR LA POLLERA ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO.** Que a la fecha se encuentra con avance físico del 100% según lo estipulado en contrato número 1-2022 de fecha 24 de Enero de 2022, Suscrito entre el señor Alcalde Municipal en nombre de la municipalidad y mi persona, como propietario de la empresa a la que se le adjudicó la obra.

Sin otro particular y agradeciéndoles desde ya por la atención prestada a la misma, me suscribo atentamente,

CALERA Y TRANSPORTE
GARCIA PAIZ
Nit.: 1968054-6
Propietario:
Gustavo A. Garcia P.

GUSTAVO ADOLFO GARCIA PAIZ
Propietario

MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR LA POLLERA ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO.

ESTIMACION DEL 100%

No.	RENGLONES DE TRABAJO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL CONTRATADO	CANTIDADES EJECUTADAS				COSTOS EJECUTADOS Q			
						ESTE PERIODO	PERIODO ANTERIOR	TOTAL EJECUTAD	%	ESTE PERIODO	PERIODO ANTERIOR	TOTAL EJECUTADO	%
TRABAJOS PRELIMINARES													
1	REPLANTEO TOPOGRAFICO	M2	1300.00	Q 10.00	Q 13,000.00	130.00	1170.00	1,300.00	100%	Q 1,300.00	Q 11,700.00	Q 13,000.00	1.55%
2	CORTE DE CAJUELA (t=0.25 mts)	M3	325.00	Q 322.00	Q 104,650.00	32.50	292.50	325.00	100%	Q 10,465.00	Q 94,185.00	Q 104,650.00	12.44%
3	COLOCACION DE BASE (t=0,10 mts)	M3	133.60	Q 532.00	Q 71,075.20	16.60	117.00	133.60	100%	Q 8,831.20	Q 62,244.00	Q 71,075.20	8.45%
4	PAVIMENTO DE CONCRETO DE 0.15 CMS (280kg/cm2)	M2	1336.00	Q 410.00	Q 547,760.00	166.00	1170.00	1,336.00	100%	Q 68,060.00	Q 479,700.00	Q 547,760.00	65.13%
5	CUNETA TIPO "L" RESISTENCIA (210 g/cm2)	ML	386.00	Q 250.00	Q 96,500.00	286.12	99.88	386.00	100%	Q 71,529.00	Q 24,971.00	Q 96,500.00	11%
6	PINTADO DE BORDILLO DE CUNETA CON CAL	U	0.89	Q 1,190.00	Q 1,059.10	0.89	-	0.89	100%	Q 1,059.10	Q -	Q 1,059.10	0.13%
7	RAMPAS DE ENTRADA	ML	24.00	Q 290.00	Q 6,960.00	24.00	-	24.00	100%	Q 6,960.00	Q -	Q 6,960.00	0.83%
	TOTAL				Q 841,004.30					**Q 168,204.30**		**Q 841,004.30**	**100%**

CUADRO DE AMORTIZACION ANTICIPO

ANTICIPO RECIBIDO	Q	168,200.00
AMORTIZACION EST. No 1	Q	134,560.00
AMORTIZACION EST. No 2	Q	33,640.00
SALDO POR AMORTIZAR	**Q**	-

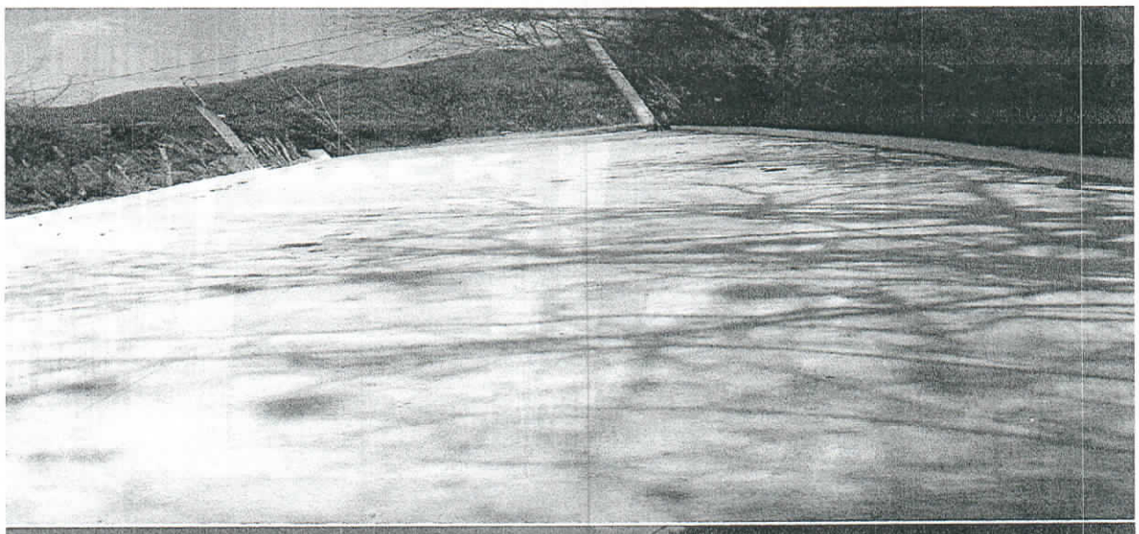
VALOR DE LA ESTIMACIÓN 2	**Q**	**168,204.30**
AMORTIZACION DEL ANTICIPO 20%	**Q**	**33,640.00**
TOTAL LIQUIDO AL CONTRATISTA	**Q**	**134,560.00**

CALERA Y TRANSPORTE
GARCIA PAIZ
Nit.: 1968054-6
Propietario:
Gustavo A. Garcia P.

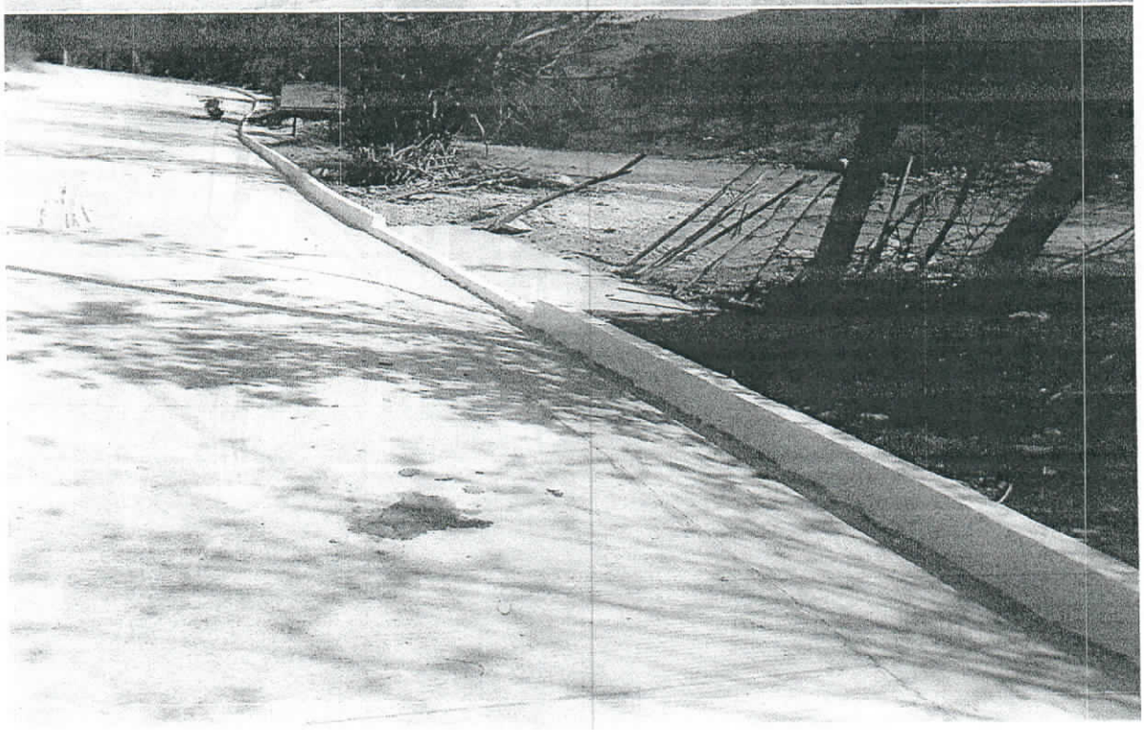
JOEL AMADO ORELLANA
INGENIERO CIVIL
CON ENFASIS EN CONSTRUCCIONES RURALES
COLEGIADO No. 18,357

CALERA Y TRANSPORTE
"GARCIA PAIZ"
SANARATE, EL PROGRESO, TELEFONO 54449813
gustavogarcia_p@hotmail.com

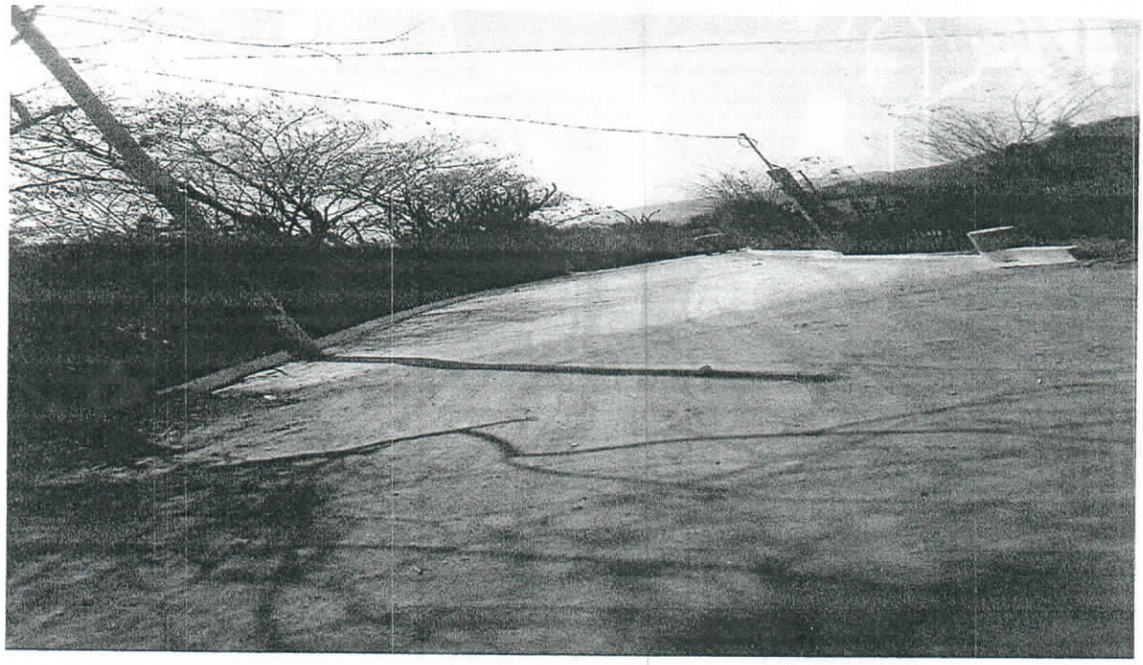
CALERA Y TRANSPORTE
"GARCIA PAIZ"
SANARATE, EL PROGRESO, TELEFONO 54449813
gustavogarcia_p@hotmail.com







CALERA Y TRANSPORTE
"GARCIA PAIZ"
SANARATE, EL PROGRESO, TELEFONO 54449813
gustavogarcia_p@hotmail.com





Municipalidad de
GUASTATOYA
Departamento de El Progreso, Guatemala, C.A.
info@muniguasta.com
www.muniguastatoya.com
Telefax: 7945-1594, 7945-1602, 7945-1603

Guastatoya, lunes, 4 de abril de 2022

SEÑOR(es):
ALCALDE MUNICIPAL Y
HONORABLE CORPORACION
GUASTATOYA, EL PROGRESO

Respetables señor(es):

El motivo del presente es para informar los resultados de la siguiente estimacion de pago:

No. De Supervision de Avance Físico:	**ESTIMACION No.2**		
Nombre del Proyecto:	**MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR LA POLLERA ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO.**		
No. De Contrato del Proyecto:	01-2022	**Fecha del Contrato:**	24/01/2022
NOG.	16067665		
Estimacion del Avance Fisico:	100.0000000%		
Monto de Estimacion del Avance Físico:	Q168,200.00	**en letras:**	CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS QUETZALES CON 00/100 CENTAVOS
Amorización del Anticipo:	Q33,640.00	**en letras:**	TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA QUETZALES CON 00/100 CENTAVOS
Cantidad Líquida a Recibir:	Q134,560.00	**en letras:**	CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA QUETZALES CON 00/100 CENTAVOS

Se adjunta anexo que contiene el detalle de la presente estimacion para que se continúe con lo procedente.

Agradeciendo desde ya, me suscribo.

Atentamente,

ING. CARLOS RAMIRO ORTEGA LIMA
COLEGIADO: 7118
SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

Carlos Ramiro Ortega Lima
Ingeniero Civil
Col. 7118

ESTIMACION No.2

| | | |

Municipalidad de
GUASTATOYA
Departamento de El Progreso, Guatemala, C.A.
info@muniguasta.com
www.muniguastatoya.com
Telefax: 7945-1594, 7945-1602, 7945-1603

Guastatoya, lunes, 4 de abril de 2022

SEÑOR(es):
ALCALDE MUNICIPAL Y
HONORABLE CORPORACION
GUASTATOYA, EL PROGRESO

Respetables señor(es):

Respetuosamente me dirijo a usted, con el proposito de REMITIR el INFORME DE SUPERVISION que acontinuacion se describe:

Nombre del Proyecto:	**MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR LA POLLERA ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO.**		
No. De Contrato del Proyecto:	01-2022	**Fecha del Contrato:**	24/01/2022
NOG.	16067665		
Empres constructura:	CALERA Y TRANSPORTE GARCIA PAIZ		

Se realizo la visita al proyecto antes en mencion para hacer constar los avances de los renglones contratados en su avance fisico notificado por la empresa Constructora los cuales se describen a continuacion:

130 m2 de Replanteo topográfico
32.5 m3 de Corte de cajuela (t=0.25mts.)
16.6 m3 de Colocación de base (t=0.10mts.)
166 m2 de Pavimento de concreto de 0.15 cms (280/kg/cm^2)
286.116 ml de Cuneta tipo "L" resistencia (210 g/cm^2)
0.89 Unidad de Pintura de bordillo de cuneta con cal
24 m2 de Rampas de entrada

Municipalidad de
GUASTATOYA
Departamento de El Progreso, Guatemala, C.A.
info@muniguasta.com
www.muniguastatoya.com
Telefax: 7945-1594, 7945-1602, 7945-1603

NO HAY TRABAJOS PENDIENTES POR EJECUTAR

Estimacion del Avance Fisico:	100.0000000%

Se adjunta anexo que contiene el detalle de la presente estimacion para que se continúe con lo procedente.

Agradeciendo desde ya, me suscribo.

Atentamente,

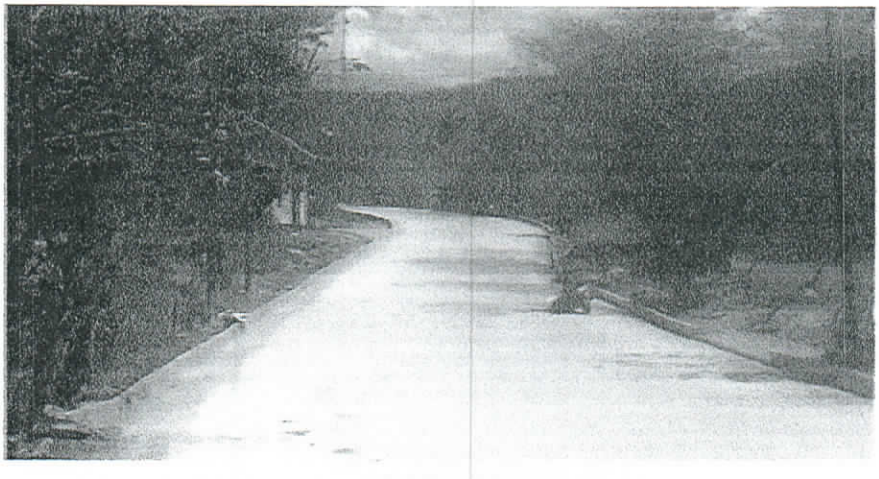
ING. CARLOS RAMIRO ORTEGA LIMA
COLEGIADO: 7118
SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

Carlos Ramiro Ortega Lima
Ingeniero Civil
Col. 7118

Municipalidad de
GUASTATOYA
Departamento de El Progreso, Guatemala, C.A.
info@muniguasta.com
www.muniguastatoya.com
Telefax: 7945-1594, 7945-1602, 7945-1603

INFORME FOTOGRAFICO	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR LA POLLERA ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO.





GUASTATOYA

CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

DAFIM
Dirección de Administración Financiera Municipal

CDF No. 001

MONTO RESERVADO VIGENTE (Q): Q 841,000.00 **Ejercicio Fiscal:** 2022

MONTO EN LETRAS: OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL 00/100

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
FECHA DE EMISION: **miércoles, 05 de enero de 2022**
MODALIDAD DE COMPRA O CONTRATACION: **COTIZACION**
NUMERO DE OPERACIÓN GUATECOMPRAS:

DESCRIPCION DEL PROCESO:

MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR LA POLLERA ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO

NIT:
NOMBRE O RAZON SOCIAL:
CORREO ELECTRONICO:

PROGRAMCION No.:

ESTUCTURA (S) PRESUPUESTARIA (S) ASIGNADA (S) ES 23-00-001-000-003, RENGLON # 331 Q 841,000.00
UNA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 31-0101-0004.

MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR LA POLLERA ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO

OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL 00/100 **Q 841,000.00**

Edgar Ivan Monterroso Gonzalez
Encargado del Presupuesto

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO
ENCARGADO DE PRESUPUESTO
EDGAR IVAN MONTERROSO GONZALEZ
- TU NUEVA MUNI -

ULTIMA LINEA